Iniciativa *ARA EMPRESES*

Objetivo de las ayudas previstas en el Decreto

Apoyar a empresas radicadas en los municipios afectados por la DANA que hayan sufrido daños como consecuencia de esta y que hayan realizado o prevean realizar inversiones en activos materiales, inmateriales, instalaciones u obra civil, todas ellas necesarias para recuperar o reactivar su actividad.

Contempla la posibilidad de anticipo parcial de la subvención, de manera que se agilice la recuperación empresarial.

Programas que lo desarrollan

Programas de apoyo a las **inversiones para la recuperación y reactivación de las pymes que hayan sufrido daños ocasionados por la DANA**.

- Programa I: Recuperación y reactivación de **empresas industriales** afectadas por la DANA.
- Programa II: Recuperación y reactivación de **comercios, hostelería y servicios**, afectados por la DANA.

Empresas beneficiarias y presupuesto

- Programa I: **Pymes industriales**, así como personas jurídicas **propietarias de inmuebles** en los que se estaba desarrollando actividad industrial: **47.8 Millones euro**.

- Programa II: **Comercios, hostelería y servicios: 79.6 Millones euro**.

Justificación de las ayudas

Mediante informe de **auditor ROAC** cuyo coste será también subvencionado.

Cuantías de las ayudas

Las **cuantías de las ayudas** por programa serán las siguientes:

- Programa I: **hasta el 50% de los costes subvencionables**, con un **máximo de 100.000 euros de ayuda**. En el caso de personas jurídicas **propietarias de inmuebles con actividad industrial**, el máximo será de **20.000 euros**.

- Programa 2: **hasta el 70% de los costes subvencionables**, con un **máximo de 50.000 euros de ayuda**.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

Solicitud de las ayudas:
Desde el **15 de abril hasta el 1 de julio de 2025**. Máximo una solicitud de ayuda por empresa. Se tramitarán por riguroso orden de solicitud con documentación completa.

Ejecución de los proyectos:
Dentro del periodo comprendido **entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025**. Los gastos y pagos deberán estar comprendidos dentro del citado período.

Justificación de los gastos:
Ejecutados y pagados, **hasta el 31 de octubre de 2025**.

Pago y control de las ayudas

A destacar:

- El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que determine y acredite ser titular la beneficiaria en el trámite de solicitud.
- Las empresas beneficiarias **podrán solicitar en el trámite de solicitud un anticipo de un 50% de la totalidad de la subvención** sin que sea de aplicación el régimen de garantías previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat. Para optar al anticipo de subvención, deberá aportar **acuerdo de intenciones de realización de los trabajos de auditoría** de la cuenta justificativa con un auditor **ROAC**, firmado por ambos.
- El **pago total de la ayuda se realizará tras la verificación por el** IVACE de la justificación presentada por la empresa beneficiaria.
- Una vez realizado el pago, el IVACE comprobará los requisitos y condiciones establecidos para la obtención de las ayudas, conforme se determine en el correspondiente **plan de control** que se aprobará al efecto por la Dirección General del IVACE.

TELEFONO DE CONSULTA **96 339 48 69**

EMAIL DE CONSULTA **araempreses@ivace.gva.es**

05.05.2025